SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. En las Provincias respectivamente, 360-180-90. CANARIAS Y BALEARES, 400-200-100. INDIAS, 440-220-110.

GACEL

N.º 2704.

DOMINGO 6 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de S A. de 21 de Febrero próximo pasado ha sido nombrado segundo ayudante de cirujía del cuerpo de sanidad militar con destino al tercer batallon del regimiento infantería de la Albuera, núm. 26, el licenciado en medicina y cirujía D. José Selvas y Vidal.

Por otra de igual fecha ha sido nombrado para igual empleo con destino al segundo batallon del regimiento infantería de la Reina, núm. 29, el licenciado en medicina y cirujía Don Mariano Andreu.

Por otra de igual fecha ha sido repuesto en su empleo el segundo ayudante de medicina D. Juan Antonio Monedero.

Por otra de 23 del mismo le ha sido concedida al facultativo del regimiento provincial de Murcia D. Genaro Mathet v Minano la traslacion en su misma clase al regimiento provincial de Toledo.

Por otra de igual fecha ha sido destinado de segundo gefe de sanidad del cuarto distrito militar el viceconsultor de cirujia D. Rafael Andreu y Montana, que se hallaba en clase de excedente.

Por otra de 25 del mismo le ha sido concedida la traslacion en su misma clase al regimiento provincial de Oviedo al facultativo del de Orense D. Felipe Polo y Astudillo.

Por otra de 28 del mismo se nombra facultativo del primer batallon del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, al primer ayudante de cirujía, destinado á la plana mayor del décimo distrito D. José Roger, y para la vacante que este deja en dicha plana mayor ha sido nombrado el primer ayudante de cirajía supernumerario D. José Maria Santucho.

Asimismo han sido nombrados capellanes de los regimientos de infantería que á continuacion se expresan, por resolucion de S. A. de 23 de Enero próximo pasado, los sugetos siguientes.

Del primer batallon del regimiento infantería de la Constitucion, num 29, a D. Antonio Chacon, capellan procedente de la extinguida Guardia Real exterior.

Del segundo batalion del mismo regimiento á D. José Peiteado, capellan de igual procedencia.

Del tercer batallon del expresado regimiento á D. Francisco Lagran, de la misma procedencia.

Del primer batallon del regimiento infantería de España, nim. 30, á D. Ramon San Martin, de igual procedencia.

Del segundo batallon del mismo regimiento á D. Juan Rodriguez Guerra, de la misma procedencia.

Del tercer batallon del mismo regimiento, al presbítero Don Juan Peinador, ex-monge cisterciense.

Por resolucion de 28 de Febrero próximo pasado ha tenido a bien S. A. el Regente del Reino nombrar coronel del regimiento de infantería del Rey, núm. 19, al que lo era supernumerario D. Sixto Fajardo, en reemplazo de D. Antonio Magan Cabezas, que por órden de la misma fecha ha quedado en clase de supernumerario.

Por resolucion de S. A. el Regente del Reino de 1º del corriente han vuelto al servicio activo en el cuerpo de estado mayor el brigadier D. Valentin Cañedo y el teniente coronel graduado D. Rafael Primo de Rivera, el primero coronel y el segundo comandante de dicho cuerpo, que se hallaban en la clase de excedentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del Reino por su decreto de 2 del actual se ha servido relevar del cargo de gefe político de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Garrido, reservándose aprovechar sus conocimientos y servicios en tiempo oportuno, y nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Francisco Moreno, que lo fue de la de Zaragoza.

Asimismo se ha servido nombrar gese político en comision de la provincia de Soria á D. Juan Crisóstomo Petit, secretario del de Barcelona,

Se suspendic este discusion.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 5 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, fue

Se dió cuenta de los nombramientos de varias comisiones.

Se leyeron y pasaron á la comision de Peticiones las comprendidas desde el núm. 198 hasta el 218 inclusive.

Verificado el sorteo de los cinco individuos que han de componer la comision mixta sobre el proyecto de concesion de una pension á fa-vor de la viuda de D. Mariano Lagasca, resultaron los Sres. Jaen, Peña, Pardo, Gil Sanz y Matheu.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre venta de bienes nacionales.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de procederse á su discusion va á darse cuenta de una proposicion incidental. Se leyó la siguiente

Proposicion incidental del Sr. Mendizabal.

«Pido al Congreso se sirva acordar que el proyecto de ley sobre bienes nacionales sometido á su deliberación vuelva á la comisión, para que llamando á si todos los datos y noticias que arrojen los primeros ensayos de la ejecucion de la ley de 2 de Setiembre de 1841, asi como lo que crea conveniente con respecto á la ejecucion que ha tenido la de venta de bienes del clero secular, proponga el proyecto de ley que conduzca á la mas pronta y eficaz desamortizacion de tudos los bienes

El Sr. MENDIZABAL en su apoyo manifestó que habiendo sido aprobado en la anterior legislatura casi por unanimidad el proyecto de ley de 2 de Setiembre de 1841, y llegado á ser ley, si ahora, que es cuando se va á tocar su resultado, se hacen variaciones en él, segun S. S., lejos de ser una ventaja, no se hará mas que entorpecer la pronta é indispensable desamortizacion de esos bienes.

Expuso en seguida que no tenia inconveniente en retirar la proposicion si la comision estaba conforme en los puntos siguientes que se habian de sustituir y anadir á los articulos correspondientes que traten de ellos:

1º : Tendrá inconveniente la comision en que en el primer articulo del proyecto se diga que queda rigente en toda su fuerza y rigor la ley de 2 de Setiembre de 1811 respecto á los bienes del clero secular?

2º Los plazos que se señalen de contado para los bienes que quedan

por vender del clero regular, ¿ se entenderan como los establecidos por la ley de 2 Setiembre respecto á los bienes del clero, y pagaran en cinco plazos, uno de contado y los cuatro restantes á uno, dos, tres y

3º Los bienes que se enagenen desde la publicacion de esta ley, gestarán sujetos en cuanto á su venta y permuta á los pagos de alcabala establecidos ó que se estableciesen, segun la misma ley de Setiembre?

4? ¿Estara conforme la comision en alterar el sistema de pago con respecto á los censos, y sustituirle lo que el Ministerio-Regencia propuso en favor de los acreedores del Estado en su decreto de 9 de Diciembre de 1840?

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda me veo en la necesidad de hacer alguna observacion al Congreso para probar que el Gobierno no está dispuesto á que se tome en consideracion la proposicion incidental del Sr. Mendizabal.

Dice S. S. que cree conveniente que se retire el dictámen de la co-mision para que tomando en consideración lo que en su proposicion se expresa, vuelva á presentarle modificado; y luego en su discurso nos ha manifestado que si tomase en consideración la comisión las cuatro observaciones que ha hecho, retiraria la proposicion. Pues si S. S. conoce que no hay inconveniente en que se entre en la discusion de esta ley, con tal que se admitan esas enmiendas, ¿no puede 5. 5. esperar á que se abra dicha discusion, y presentar en tiempo oportuno las que tenga por conveniente? ¿Es este lugar oportuno de presentar esa proposicion incidente para embarazar la discusion de un proyecto de ley tan importante?

Pero dice el Sr. Mendizabal que conviene tener en consideracion lo dispuesto en la ley de 2 de Setiembre de 1841, porque en ella se han establecido reglas que cree sean aplicables al proyecto de ley actual. Mas S. S. debe conocer que los principios contenidos en este proyecto y en aquella no se pueden amalgamar de ninguna manera, pues hay una gran diferencia en re ellos.

Asi pues yo invito I Sr. Mendizabal á que retire su proposicion. Despues de haber a anifestado el Sr. Mendizabal que sostenia su proposicion, se preguna al Congreso si se tomaba en consideracion, y este lo acordó asi.

Abierta discus on so re ella.

El Sr. SAEN: la in nugnó, porque en su concepto no conducia á nada el que el pre secto y dyiese à la comision, pues que innecesarios serian los anteced ntes y toticias, en cuya vista haya de dar de nuevo

Añadió que e i neces rio no perder de vista que ninguno de los principios consige ados en la ley de 2 de Setiembre de 1811 se habia contradicho por recomisión, y que por lo mismo toda vez que no se atacaba la esenci de la ley no habia motivo para que el proyecto volviese á la come m.

El Sr. Ministro de la Gobernacion subió á la tribuna, y leyó un proyecto de ley cuyo objeto no pudimos oir. El Sr. OVEJERO pidió la palabra para hacer una interpelacion

Continuando la discusion interrumpida,
El Sr. CANTERO manifestó que no había hecho mas la comision que reproducir varios proyectos de ley pendientes en la anterior le-gislatura, viendo que estos podian ser de grande utilidad. Que la proposicion del Sr. Mendizabal no podia aprobarse, porque era contraria al art. 111 del reglamento, puesto que si se hacia lo que

el Sr. Mendizabal proponia, esto es, tener presentes todos los datos de que habla su proposicion, como estos no se pueden observar hasta dentro de cuatro o cinco meses, no podría discutirse este proyecto en la presente legislatura.

El Sr. conde de las NAVAS dijo que debian establecerse en el proyecto la bases y los principios generales que han de formar la ley, y despues la parte reglamentaria; pero que por desgracia está todo confundido con él.

Que á pesar de haber manifestado el Sr. Ministro de Estado que el objeto de esta ley seria solamente reunir todas las disposiciones generales que hay sobre la materia, se derogan en ella cuantas existen en perjuicio y menoscabo de los intereses nacionales y del decoro del Congreso.

Que el Ministerio no tiene sistema, y há menester del apoyo de sus amigos para sostenerse.

Dijo que esta ley no podia salir en la actual legislatura, creyendo por lo mismo que la proposicion estaba en su lugar.

El Sr. PITA dijo que no hallaba razones que alegar sobre las muchas dichas por sus compañeros de comision, porque la proposicion del Sr. Mendizabal no tenia otro objeto que hacer imposible la discusion de la ley de que se trataba, pues para la reunion de los datos que proponia S. S. se necesitaban cuatro ó cinco meses, sin que condujeran á nada que pudiera alterar ni modificar el dictámen de la comision.

S. S. añadió que podia hacerse una enmienda en la discusion de los artículos, en la cual se dijera que no se comprendian en esta disposicion los bienes del clero secular, y que siendo esto tan claro y evidente, no sabia cómo se pretendia que esta ley era destructora de la de 2 de Setiembre, ni que en ella se comprendian los bienes del clero secular. Concluyendo con decir que siendo el objeto de la proposicion incidental desairar un proyecto del Gobierno y dictamen de comision, no debia aprobarse, porque si habia algun defecto se podia remediar con enmendar los articulos.

El Sr. AILLON: Señores, no puedo menos de apoyar la proposicion que se discute, porque se refiere á que se examine con mas detencion un proyecto que yo considero muerto desde que se concluyó la legislatura anterior. Señores, este proyecto de ley ha sido reproduci-do á peticion de varios Sres. Diputados, y no ha pisado como debia á las secciones para que estas segun el reglamento nombrisen la comi-sion que habia de dar dictámen sobre él. Estas formalidades eran tanto mas necesarias, cuanto que se trata de un proyecto del mayor interes, y establecer una gran novedad en la parte mas importante y que mas afecta á los intereses del crédito. Ademas la base fundamental, la esencia del proyecto consiste en reducir á dos años el tírmino para el pago de los bienes nacionales; y como lo que en este punto se determine puede tener mucha relacion con la ley sobre los bienes del clero, me parece que antes de proceder à la discusion de este proyecto convendria que se examinase detenidamente, y que se hiciesen en él algunas variaciones. De esta manera se conseguiria uniformar la logislacion de todos los bienes nacionales, asi de los del clero regular como los del clero secular; para lo cual ya se presento con este objeto una proposicion cuando se discutia el proyecto relativo á los bienes del clero. Así pues apruebo la proposicion, sin que se entienda por esto que es mi ánimo desechar el proyecto, sino que solo deseo que vuelva á las secciones para que estas nombren una comision que proponga en él las alteraciones convenientes.

El Sr. CANTERO: No es mi ánimo faltar al reglamento, ni hacer un nuevo discurso, y si solo contestar à algunas alusiones del se-nor Aillon. S. S. ha dicho que los que firmaron la proposicion no siguieron los trámites del reglamento para reproducir este negocio. Yo como uno de los firmantes de la proposicion debo decir que en virtud del art. 167 del reglamento reprodujimos este proyecto, y la mesa no hizo mas que complir con lo que previene el reglamento, cuando dice que en la segunda y tercera legislatura se pueden reproducir los proyectos pendientes en el estado en que se encuentran.

Pero hay una cosa mas importante que concierne al honor y decoro de la comision. La comision ha dicho que nada tiene que ver este proyecto con la ley del clero, y el Sr. Aillon, si no ha puesto en duda la buena fe de la comision, ha supuesto que á pesar de esta buena fe si el proyecto pasara tal como está nos pondriamos en contradiccion con lo que se dispuso en aquella ley. La comision tiene derecho á que se la crea, y si no hay quien presente una comienda al provecto, la presentara ella para que se vea que no quiere faltar al compromiso

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Señores, se ha hablado mucho de la diferencia que hay entre este proyecto y el que presentó el Gobierno; y esta reflexion me lleva ahora á mi a examinar el modo y forma con que este proyecto ha sido reproducido. El Congreso sabe que este proyecto ha sido reproducido á consecuencia de una excitacion hecha por varios señores Diputados. El Gobierno tenia hace tiempo formada su opinion, y sin que yo entre ahora en la cuestion de si este proyecto debe ó no pasar a una nueva comision, porque esto pertenece al Congreso, como individuo del Gobierno no puedo menos de decir que ojalá hubiera pasado una comision y hubiera sido oido en ella el Ministro que habla; porque entonces se hubiera ade-lantado mucho evitándose este debate. Hecha esta observacion voy á contestar á una alusion que mi amigo el Sr. conde de las Navas ha tenido la bondad de hacerme atribuy indome poca consecuencia. En la discusion á que S. S. se ha referido el Gobierno dijo de la manera mas clara y terminante que no babia tenido ninguna porte en la redaccion del proyecto de la comision, y que si bien admitia el principio en que se fundaba, si el Gobierno hubi ra sido oido, se hubieran hecho

en él algunas modificaciones. Véase pues cómo no ha habido esa in-

Paso ahora á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Aillon, pero antes se me permitira que haga la historia de este proyecto, porque es menester poner un correctivo a lo que aqui se ha manifestado para que se persuadan los Sres. Diputados de los motivos que tuvo el Gobierno para presentar ese proyecto: Señores, en el mes de Noviembre de 1810 la Regencia provisional creó una junta de la deuda pública á la cual se encargaron varios trabajos; y viendo por la experiencia las dificultades y trabas que se ofrecia á la administracion de los bienes nacionales se la encargó un proyecto, en el cual se reformase toda la legislacion correspondiente á este punto, y que partia de un principio que traia su origen de la Constitucion del año de 12. La legislacion de aquella época estaba diseminada en diferentes órdenes y aclaraciones, y vino à reunirse en un solo punto al formarse este proyecto de ley. Se dice por algunos que esta ley tiene parte reglamentaria, pero esto consiste en que aquellas leyes tambien la tenian, y el Gobierno no ha hecho mas que reformarle y presentar las mejoras que ha dado la experiencia y la práctica constante; y estoy seguro de que no se propone en ese proyecto una sola cosa que no tenga motivos fundados en el expediente. Se cree que esto es una cosa nueva, y no lo es, pues solo se proponen ligeras modificaciones á lo ya establecido; demanera que lo que únicamente se ha hecho ha sido mejorar la ley, simplificarla y ponerla mas en armonia con las necesidades de la

Se ha hablado tambien de la alteración que se ha hecho en el pla-zo para hacer los pagos. Esta alteración es de la comisión; en el proyecto del Gobierno no se hace, como puede verse en sus artículos 53 y 54. Por consigniente, aprobando esta ley que ahora se presenta, no se resentirán de modo alguno los intereses públicos, y se evitarán muchos perjuicios, por lo que me parece que se está en el caso de aprobar la proposicion.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion la proposicion, fue aprobada en votacion nominal por 65 votos con-

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen sobre presentacion de Sres. Senadores y Diputados á desempeñar su encargo. Teniendo pedida la patabra anteriormente el Sr. Ovejero para hacer una interpelacion al Gobierno, la obtuvo y dijo

El Sr. OVEJERO: Amante como el que mas del decoro y dignidad de este cuerpo, me ha afectado una noticia que ha llegado á mis oidos. Esta noticia es la de que el Gobierno ha comunicado una órden al director del tesoro para que se pague á los Diputados cesantes como clases pasivas mensualmente. Esto, señores, no puede menos de ser un perjuicio, no solo para los demas empleados del Estado, sino para la reputacion que deben tener los Diputados, pues en mi concepto se mancilla. No sá si será cierto; pero de cualquier modo que sea el Go-bierno debe tranquilizarme, y juntamente á todos los Sres. Diputados, desmintiendo este hecho, ó de otra manera dando las razones que ha podido tener para haber pasado semejante comunicacion. Aqui, señores, se ha dicho que los Diputados estaban pagados, y que no daban sus votos segun su conciencia, y esto es menester alejarlo.

Repito, señores, que es necesario que el Gobierno diga lo que hay en esto, pues si suera cierta la noticia que se me ha dado, era inter-pretar nada menos lo que ha manifestado la opinion pública, y los sentimientos que en varias ocasiones ha indicado el Congreso. Por las circunstancias actuales, debidas á los apuros del erario, estan los empleados pasivos mucho mas atrasados que los activos, y despues de sufrir esta pírdida ¿será justo, será legal el que los Diputados que pertenecen á la clase pasiva cobren mensualmente? Yo espero que el Gobierno manifestari lo que haya sobre este particular, y desearé vivamente el que desvanezea esa idea que se me ha dicho.

El Sr. SURRAY RULL, Ministro de Hacienda: Por el ministe-

rio de mi cargo no sé si se habrá dirigido esa órden del modo que se ha dicho por el Sr. Ovejero; pero acaso si hubiese algo de ello es una disposicion anterior del año de 57. De todos modos yo contestaré á

s. mañana ó lo mas pronto posible. El Sr. OVEJERO: No insisto en la interpelacion porque creo justo conceder el plazo que el Sr. Ministro ha pedido.

Continuando la discusion sobre presentacion de Senadores y Di-

putados á ejercer su eacargo, obtuvo la palabra y dijo
El Sr. conde de las NAVAS que se oponia al dictámen de la comision, entre otras razones porque el cargo de Senador ó Diputado
era gratuito y voluntario, y que el castigo de su falta lo encontraria
en los colegios electorales. Que si tuvieran asignacion como en la época pasada constitucional habria un derecho á exigir su presentacion; pero no del modo que ahora se dispone en la ley fundamental. Por consiguiente, que no pudiendo conseguir su objeto los autores de la proposicion; y siendo en concepto de S. S. insuficiente la ley que sobre este caso pudiera hacerse, se opone al dictamen por no poderse conformar con lo que en el se expresa.

El Sr. DOMENECH dijo que la cuestion era del mayor interes, y sobre ella llamaba muy particularmente la atencion del Congreso. Que el pensamiento presentado no ha nacido de la comision, pues es un dictimen sobre un proyecto que ha venido del Senado, acerca del cual necesariamente la comision habia de presentar su opinion.

S. S. defendió el dictámen haciendo ver la obligacion que todo Diputado tiene á cumplir con el encargo que sus comitentes le han encomendado, puesto que antes de aceptarle tiene proporcion, y aun despues, de renunciar; y así ruega al Congreso tenga á bien tomar en consideracion el dictamen en la totalidad, sin perjuicio de que en los artículos se hagan las modificaciones que tenga á bien el Congreso, y que la comision admitirá gustosa.

El Sr. CEVALLOS impugnó el dictámen, porque en su entender no podia tener objeto lo que se propone, pues nunca por falta del número de seis Diputados se han dejado de votar leyes. Que en el año pasado por ser larga la legislatura se retiraron muchos á sus casas, pero que á la menor intimacion que se les hizo acudieron prontamente los bastantes para las votaciones que se requerian; y que con esto se prueba que en los Sres. Diputados hay la suficiente delicadeza para desempeñar fielmente su cometido. Por estas razones no puede menos de negar su apoyo al dictámen de la comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, y al ir el Sr. Secretario Laserna a preguntar al Congreso si se pasaria á la discusion por art culos, pidio el Sr. Sanchez de la Fuente que se leyera el art. 103 del reglamento.

« El Congreso declarará cuando esté el asunto suficientemente discutido en la totalidad para pasar á la discusion particular de cada ar-

El Sr. FUENTE HERRERO: Opino que debe hacerse la pregunta, pues de este modo se hacia la votación como era debido.

suscitó una cuestion de órden sobre este incidente, y despues de hacer algunas ligeras reflexiones los Sres. Olózaga, Domenech y Bautista Alonso, el Sr. Presidente anunció que siendo el encargado de cumplir fiel y exactamente el contenido del reglamento, en la próxima sesion se pasará á la discusion por artículos.

Acordó el Congreso en votación nominal que hubiese sesion mañana, y despues de darse cuenta de varios expedientes, se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

MADRID 5 DE MARZO.

Una proposicion incidente del Sr. Mendizabal ha ocupado la atencion del Congreso durante la mayor parte de la sesion de hoy. Hallábase puesto á la órden del dia el proyecto de ley sobre los medios de realizar la venta de los bienes nacionales. Antes de abrirse la discusion sobre su totalidad, se cruzó la

te en estos debates, devolviendo á la comision su proyecto, á fin de que examinando los efectos de la ley de 2 de Setiembre último sobre la desamortizacion de los bienes del clero secular, y tomando asimismo en cuenta las lecciones de la experiencia en la venta de los del clero regular, lo modificase en los términos que juzgase convenientes.

Por cuanto la prolija discusion que con este motivo se ha trabado ha puesto en evidencia, muchos Sres. Diputados consideraban de grave dificultad la adopcion de algunas disposiciones del proyecto. Juzgábase que podrian afectarse en no escasa parte las consecuencias de la venta de los bienes del clero regular; y por último, que por medio de diferentes artículos del proyecto se inutilizaban y desvirtuaban muchos de los consignados en la ley de 2 de Setiembre.

La comision ha combatido con esfuerzo y grande copia de razones la enmienda del Sr. Mendizabal. Segun sus predicciones todas las dudas que los señores Diputados iban exponiendo sobre la inteligencia de algunos extremos del proyecto podian salvarse por medio de enmiendas, que ella por su parte meditaria detenidamente, y tomaria en consideracion siempre que como era de esperar, por lo que veia, mejorasen su pensamiento. La comision declaró ademas que el proyecto no afectaba en nada la ley de 2 de Setiembre.

El Sr. Cantero ha puesto la cuestion en su verdadero terreno reglamentario, demostrando que equivalia á que se declarase no haber lugar á deliberar, declaración terminante prohibida respecto á los proyectos de ley por el art. 111 del reglamento.

Por mas ingenio que los defensores de la proposicion pudieran emplear para contradecir el efecto de las observaciones del Sr. Cantero, la paridad saltaba á la vista, siendo de todo punto imposible volver á tratar de esta materia en toda la legislatura, habiendo de cumplirse con la revision que la proposicion exigia y con el exámen de los efectos producidos por la ley de 2 de Setiembre, apenas puesta en ejecucion en muchas provincias de la monarquía.

Antes que se tomase en consideracion la proposicion incidental del Sr. Mendizabal, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado la oposicion del Gobierno á que esta proposicion se aprobase, apuntando las principales razones que han sido explanadas despues en el curso de los debates.

Cerráronse estos con un discurso del Sr. Ministro de Hacienda, en el cual ha hecho notar la ninguna aplicacion del trabajo actual á la ley de 2 de Setiembre, explicando el único objeto de la ley proyectada por el Gobierno en 18 de Junio del año pasado, y examinada posteriormente por la comision. Reduciase aquel á regularizar y comprender en un cuerpo legal las diferentes disposiciones y variantes que el Gobierno se habia visto en la necesidad de adoptar desde que por consecuencia de un voto de confianza se pusieron en venta y circulacion los bienes de los regulares.

Un gran número de Sres. Diputados aparecian sin embargo prevenidos contra algunas disposiciones del proyecto, ya porque no todos estuvieran seguros de que no se trataba en él de cosa ninguna que á la ley de 2 de Setiembre pudiese hacer referencia, ya porque otros viesen mas expedito, por medio de la proposicion, el camino de desaprobar la reduccion de los plazos para los pagos de los remates, reduccion que el proyecto limitaba á dos años, al paso de ser ocho los anteriormente concedidos. De aqui ha resultado una combinación poco frecuente en los sufragios que nominalmente se emitian, y por consecuencia de ella la aprobacion de la proposicion incidente por 65 contra 46.

El Sr. Ovejero ha obtenido entonces la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno acerca de una Real órden de 14 de Febrero último, en cuya virtud se disponia pagar á los Diputados y Senadores que pertenecian á clases pasivas con la regularidad que á las demas clases se satisface. El Sr. Ministro de Hacienda ha expuesto que mañana contestaria, examinando lo que pudiera haber de exacto en el particular, puesto que en aquel momento no recordaba S. S. sino una disposicion que traia su orígen desde 1837.

El resto de la sesion se ocupó el Congreso en completar la discusion suspendida sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á la asistencia de los Sres. Diputados y Senadores á las sesiones de los respectivos cuerpos.

Sermo. Sr.: Los gefes y oficiales de la Milicia nacional de todas armas de la ciudad de Calatayud por sí y á nombre de la misma dirigen hoy su voz á V. A., uniendo sus votos á los consignados por la de la siempre heróica Zaragoza en su exposicion de 24 del actual, y reproducen como esta sus juramentos de combatir cuantos enemigos intenten alzarse contra la Constitucion de 1837, el trono de la inocencia y la Regencia de V. A.

No es esta, Sermo. Sr., la vez primera que la Milicia de Calatayud ha manifestado su decision por tan caros objetos, ni tampoco la de haber secundado en circunstancias dificiles los heróicos y sensatos esfuerzos y oportunos ofrecimientos de sus dignos compañeros de la capital de la provincia. En cuantas ocasiones ha sido necesario poner á prueba su patriotismo le ha prestado su apoyo esta fuerza ciudadana, que acostumbrada

proposición reducida á que no se procediese adelan- la batirse en toda la pasada y sangrienta lucha contra las hordas del tigre de Tortosa, sabrá sostener en lo sucesivo sus juramentos, si las maquinaciones de los enemigos de la paz y del feposo público, y las intrigas que se fraguan dentro y fuera de la Península por españoles bastardos é indignos de pertenecer á esta magnánima y generosa nacion llegaran á introducir otra vez en ella la guerra civil para saciar su ambicion y destruir los poderes existentes.

Reciba pues V. A. los votos de esta Milicia, y la seguridad de que, sean los que fueren los enemigos que se presenten y la máscara que los cubra, se encontrará siempre á su lado para exterminarlos.

Calatavud 28 de Febrero de 1842 - Sermo. Sr. - El comandante del 8º batallon, José Fernandez Heredia. El teniente comandante de la seccion de artillería, Mariano Calvo. Por la clase de capitanes, Simon Galceran. Por la de tenientes, Timoteo Orera El ayudante, José Monreal. Por la clase de subalternos, Silvestre Gutierrez. El capitan de caballería, Andres Garces. = El capellan, Cecilio Hidalgo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES Y RESGUARDOS.

Relacion nominal de los nombramientos expedidos por la misma desde 1º de Octubre del año próximo pasado hasta la

D. Mariano Santos, cabo licenciado del regimiento de caszadores y tiradores á caballo de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la última campaña. Ha sido destinado de carabinero á la provincia de Toledo.

D. Blas Venegas, sargento licenciado del regimiento infantería de Soria, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de cabo á la de Zamora.

D. Juan García Sabatel, Sargento licenciado del provincial de Córdoba, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

D. Ramon Gonzalez, seldado licenciado del regimiento infantería de Almansa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

D. José Medel, cabo segundo licenciado de id., con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de Murcia, D. José Subiran, cabo segundo licenciado del batallon franco de Navarra, con buena licencia: ha hecho toda la cam-

paña. Id. de cabo á la de id. D. Juan Fernandez, soldado licenciado del regimiento cazadores de Luchana, 9º ligero, con buena licencia: ha hecho la campaña: ha sido propuesto por el intendente. Id. de cara-

binero à la de Granada. D. Antonio Felipe Navarro, soldado licenciado de artillería, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por el intendente de Granada. Id. de id. á la de id.

D. Juan Manzano, soldado licenciado del regimiento infanteria del Infante, 5º de línea. con buena licencia: ha hecho

toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id. D. Francisco Perez, soldado licenciado del regimiento caballería de la Reina, con buena licencia: ha hecho toda la

campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id. D. Miguel Lambrias, soldado licenciado del batallon franco de Granada, con buena licencia: ha hecho toda la campa-: propuesto por id. Id de id. á la de id.

D. Antonio Romero, soldado licenciado del regimiento infantería de Almansa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Antonio Luque, soldado licenciado del regimiento Bailen, 5º ligero, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Andres Palacios, soldado licenciado en la division al mando del general Oráa: ha hecho toda la campaña, con buenos servicios. Id. de id. á la de id.

D. Antonio Villafranca, Miliciano nacional y soldado licenciado del batallon de Aragon, compañía de cazadores de la libertad, con buena licencia: ha hecho toda la campaña: propuesto por id. Id. de id. á la de id.

D. Bartolomé Hernandez, soldado licenciado de tiradores de Navarra, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id.

de id. á la de Alicante. D. Joaquin Lopez, soldado licenciado del regimiento de infantería, 4º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la

campaña con 29 acciones de guerra. Id. de id. á la de Murcia. D. Francisco García, soldado licenciado del regimiento de infanteria del Príncipe, 3º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de la Coruña.

D. Antolin Estebez, sargento licenciado del provincial de Ciudad-Rodrigo con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de cabo á la de Barcelona.

D. Rafael Fernandez, cabo segundo licenciado del regimiento de caballería del Principe, 3º de linea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña y está condecorado con la cruz de Isabel II. Id. de carabinero á la de Murcia.

D. Froilan Molina, soldado licenciado del regimiento del Príncipe y lanceros de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña, con mas de 20 acciones y está condecorado con varias cruces. Id. de cabo á la de id.

D. Pablo Rodriguez, soldado licenciado del regimiento Húsares de la Princesa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña y está condecorado con la cruz de Isabel II. Id. de carabinero á la de Badajoz.

D. Rafael Marin, cabo licenciado del regimiento Húsares de la Princesa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de id.

D. Benito Varela, soldado del regimiento de infantería de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de Zamora.

D. Mariano Perez, soldado licenciado del 5º línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. de id. á la de id. D. Gregorio Pascual, cabo licenciado de granaderos de in-

fanteria de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de Murcia. D. Basilio Chapas, id. id. de infantería de Almansa, 18 de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á

la de id. D. Dámaso S. Melquiades, id. id. de Córdoba con buena licencia: ha hecho toda la campaña y cuenta varias acciones. Id. id. á la de id.

D. Antonio Cortes, soldado licenciado de lanceros y cora Galvez, don Luciano Rodriguez; don Manuel Serrano (menor), don ceros de la Guardia Real, con buena licencia: ha hecho toda Miguel Zamorano, don Luis Millah, don Casiano Nunez, con Maxila campaña. Id. id. á la de id.

D. Tomas Llanderal, cabo licenciado del regimiento arillería, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

D. Mariano Diez, cabo cesante de carabineros de costas y ayudante factor de víveres del ejército durante la guerra. Id

D. Santos Gonzalez, sargento graduado de subteniente de infantería de la Princesa, con buena licencia: ha hecho toda la campaña y cuenta mas de 20 acciones. Id. id. á la de id.

D. Bernardo Saenz, sargento licenciado de infantería , 3º de línea, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á

D. Julian Lorenzo, soldado licenciado del regimiento 2º de infantería de la Guardia Real, con buena licencia, ha hecho toda la campaña. Id. carabinero á la de id.

D. Manuel Cortineiras, cabo licenciado del ejército, con buena licencia: ha hecho toda la campaña. Id. id. á la de id.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 15.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del primer batallon de Milicia nacional de la provincia de Madrid que a continuacion se expresan, ha acordado se publique asi en la Ĝaceta, Diario de Madrid y Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distin-tivo concedido por S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino por decreto de 12 de Agosto de 1811, conforme á lo prevenido en Real órden de 13 de Octubre último, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penin-

Plana mayor.

Comandante, don Francisco Diaz. Mayor, don Aquilino Perez. Ayudante, don Francisco de Paula Vergara. Capellan, don Pedro Pascual Rodrigo. Abanderado, don Justo Valiño. Sargento brigada, don Tomas Grande. Cabo brigada, don Calixto Izquierdo.

Compañía de granaderos.

Capitan, don Juan Antonio Perez. Tenientes, don Tomas Gonzalez Montes y don Agustin Perez. Subteniente, don Mariano Garcia Santos. Sargento primero, don Leandro Arreo.

Sargentos segundos, don Doroteo Arreo, don Angel Medrano, don Lorenzo Izquierdo y don Máximo Cuarental.

Cabos primeros, don Benito Rivagorda, don Luciano Colomo de Luis, don Nicolas Gonzalez y don Juan Bautista Suazo.

Cabos segundos, don Antonio Arteaga, don Eusebio Hernandez y

don Luis Beltran. Granaderos, don Angel Ollero de Canuto, don Tomas Gonzalez, don Julian Lucas de Julian, don Juan Martinez, don Manuel Ollero de Lucas, don Francisco Gomez Trojes, don Santos Colomo y Lasarte, don Luis Alarcon, don Doroteo Medrano, don Santiago Gayoso, don Tomas Jordan, don Ruperto Arribas, don Francisco Gonzalez, don Andres Corsino, don Inocencio de la Fuente, don Santiago Arribas, don José Blanco Villalba, don Pedro Lucas Soberano, don Manuel Megias, don Vicente Rodriguez de Higinio, don Juan Otero Sevilla-no, don Angel Jordan, don Francisco Gonzalez Hilandero, don Cárlos Medrano de José, don Juan Perez, don Eusebio Serrano, don Calixto Gomez, don Manuel Gonzalez Belfo, don Angel Ollero de Patricio, don Francisco Olias de Francisco, don Manuel Villacieros, don Luis Cardeña, don Faustino Aragon, don Casildo Cardeña, don Juan Lucas de Julian, don Antonio Gonzalez, don Bonifacio Folguera, don Pablo Ollero de Ígnacio, don Casimiro Panadero, don Ceferino Lucas, don Nicolas Gonzalez, don Antonio Perez, don Lorenzo García Santos y

don Francisco Grondona. Tambor, José Garcia.

Compañía de cazadores.

Comandante accidental de la companía, el teniente don Andres

Teniente, don Juan Antonio Herencia.

Subteniente, don Manuel de Toro.

Sargento primero, don Dionisio Gamez. Sargentos segundos, don Meliton de Castro, don Zoilo Gallego y don Manuel Garcia Rizo.

Cabos primeros, don Rufino Herranz, don Antonio Rodriguez, don Candido Quintana y don Pablo Lucas.

Cabos segundos, don José Alarcon, don Cárlos Ruiz, don Vicen-

te Garcia, don Juan Antonio Lauzon y don José Duran.
Cazadores, don Romualdo Lucas, don Agapito Perez, don Luis
Colomo, don Manuel Garcia Grabelo, don Julian Hernandez, don
Antonio Gallego, don Agustin Colomo, don Manuel Gonzalez de Isidoro, don Buenaventura Sevillano, don Juan Marchan, don Manuel Colomo de Francisco, don Eugenio Dominguez, don Santiago Gomez, don Ambrosio Navarro, don Nicolas Gomez, don Alfonso Gomez, don Saturnino Gomez, don Joaquin Campos, don José Andres, don Pedro rrano, don Manuel Cotilla, don Manuel Robledo, don Valentin Gonzalez, don Francisco San Roman, don Saturio Arribas, don Doroteo Montero, don Vitorio Manoyo, don Félix Alarcon, don José Navarro, don Feliciano Rodriguez, don Félix Cardeña, don Pablo Gomez, don Segundo de la Torre, don Juan Manuel Colomo, don Maximino Diaz, don Claudio Arribas, don Miguel Cardeña, don Calixto Izquierdo, don Francisco Yusté, don Aniceto Gomez, don Francisco Gomez Trojes, don Estanislao Olias, don Isidoro Alarcon, don Manuel Serrano, don Cándido Briones, don Matias Rodriguez, don Pedro Vallejo, don Juan Rodriguez Picholo, don Juan Gonzalez de Félix, don Elias Perales, don Paulino Portal, don Francisco Guerrero, don Luciano de la Morena, don Martin Gayoso y don Pedro Ro-

Corneta, José Gonzalez.

Primera compañía.

Capitan, don Juan Antonio de la Morena. Tenientes, don Miguel Agudo y don Ceferino Agudo. Subtenientes, don Guillermo Rodriguez y don Francisco Agudo. Sargento primero, don Genaro Tomas Tejero. Sargentos segundos, don Matias Serrano, don Manuel Lozano, don Esteban Lozano y don Santiago Lozano.

Cabos primeros, don Victorio Rodriguez y don Juan José Agudo.

Cabos segundos, don Pedro Pablos, don Toribio Pablos, don Gregorio Manzano, don Benito Rodriguez y don Clemente Perez.

Nacionales, don Pablo Gonzalez, don Bartolomé Diaz, don Gregorio Pablos, don Agustin Perez, don Benito Diaz, don Tiburcio Martin, don Doroteo Nuñez, don Julian Agudo, don Tomas Nuñez, don Nicolas Herraz, don Genaro Adeba, don Alejo Rodriguez, don Juan Galvez, don Agapito Serrano, don Saturnino Zamorano, don José gudo, don Aquilino Agudo, don Prudencio Galvez, don Miguel riano del Campo Canaveral, don Eugenio Martinez, don Manuel Gar-

mino Agudo, don Manuel Serrand (mayor), don Juan Rodriguez, don Celedonio Serrano, don Anselmo Lozano, don Manuel Chuvieto, don Juan Zamorano, don Mariano de la Morena, don Antonio Lozano, don Luis Perez, don Benito Rodriguez Gallego, don Aquilino Gar-cia, D. Ildefonso Garcia, don Manuel Blasco, don Gavino Rodriguez y don Narciso Perez.

Segundà compañía.

Capitan, don Antonio Fernandez Cuervo. Tenientes, don Vicette Blasco y don Galo de la Lombana. Subtenientes, don Juan Polo y don Sandalio Fernandez.

Sargento primero, don Santiago Hernandez. Sargentos segundos, don Andres Panadero, don Manuel Villalva don Narciso Delgado.

Cabos, don Gregorio Rodrigo, don Juan Manuel Panadero, don

Manuel Fernandez de Lucas, don Toribio Martin, don Eusebio Iba-

ñez y don Domingo Garcia. Nacionales, don Nicolas Ramon, don Aniceto Cigue, D. Luis Dominguez; don Eustasio Hernandez, don Liborio Diaz; don Evaristo Hernandez, don Joaquin Serrano, don Justo Fernandez, don Jose Hernandez, don Félix Dominguez, don Alfonso Rodrigo, don Andres Martin, don José Martin, don Marcos Botello, don Antolin Hernandez, don Bonifacio Sanz, don Tomas Martin, don Juan de la Lombana, don Gil Casado, don Fermin Diaz, don Nicolas Sanchez, don Pablo Rodri-go, don Doroteo Cid, don Félix Hernandez, don Lope Dominguez, don Venancio Hernandez, don Manuel Fernandez de Diego, don Hilario Įbanez, don Miguel Dominguez, don Petronilo Lopez, don Faustino Lopez, don Tomas Dominguez, don Valentin Diaz, don Tomas Panadero, don Faustino Dominguez, don Ignacio Panadero, don Eugenio Lopez, don Manuel Lopez, don Joaquin Botello, don Aniceto Quintas, don Fernando Teresa, don Vicente Martin, don Cándido Panadero, don Basilio Blasço, don Antonio Garcelan, don Bruno Hernandez, don Luis Panadero, don Francisco Dominguez, don Luciano Rico, don Felipe Casado, don Manuel Dominguez, don Guillermo Moya, don Melchor Blasco, don Salustiano Panadero, don Juan Panadero y don Félix

Tercera compañía.

Capitan, don Policarpo Sancho. Tenientes, don Lucas Gamonal y don Cárlos Pocorrull. Subjententes, don Claudio Corral y don Bonifacio Lopez. Sargento primero, don Francisco Antonio Aracil.

Sargentos segundos, don Agustin Rodrigo, don Celedonio Ramos, don Felipe Corral y don Tiburcio Asenjo.

Cabos primeros, don Pablo Serrano, don Gregorio Acedos, don Valentin Gala, don Joaquin del Valle, don Eugenio Gainella, don Lucio

Montalvo y don Eusebio Lopez. Cabos segundos, don Francisco Ruiz, don Luis Gamella, don Mi-

guel Asenjo, don Julian Rodrigo de Juan, don Francisco Gutierrez, don Ceferino Cabrero y don Francisco Tejero.

Tambor, Ezequiel Guzman.

Nacionales, don Vitoriano Asenjo, don Francisco Villena, don Marcelino Corral, don Juan Bravo de Francisco, don Antonio Gutierrez, don Mateo Gamella, don Julian Aguilar, don Vicente Moreno, don Julian Rodrigo de Gavino, don Antonio Hernandez, don Anselmo Gamella, don Gregorio Serrano, don Apolinar Hernandez, don Pedro Gala, don Alejandro Acedos, don Bernardino Bravo, don Antonio Rodrigo, don Mauricio Gamella, don Juan Gamella, don Tomas Rodrigo, don Evaristo Gutierrez, don Francisco Rodrigo, don Martin del Valle, don Pablo Criado, don Julian Partida, don Nicanor Entero, don Policarpo Varea, don Angel Serrano, don Julian Bazo, don Mariano Nicolas, don Justo Adeva, don Bruno Gutierrez, don Anselmo Elvira, don Isidro Cabrero, don Manuel Fernandez, don Isidoro Guerrero, don Juan Gamonal, don Felipe Rodrigo, don Simon Santos, don Hilario Lopez, don Manuel Corral, don Gregorio Partida, don Juan Frutos, don Justo Gutierrez, don Pedro Regalado Brabo, don Eustaquio Gamella, don Remigio Entero, don Francisco Serrano, don Gregorio Hernandez, don Mariano Santos, don Ildefonso Zamorano, don Tomas Hernandez, don Mariano Serrano, don Rafael Conde, don Julian Aguilar, don Manuel Rodrigo, don Fermin Gamonal, don Justo Garcia, don Julian Rodrigo de Eustaquio, don Pedro Gutierrez, don Enrique Brabo, don Pedro Sevillano, don Marcos Zamorano, don Vicente Elvira, don Mariano Mateos, don Juan Miguel Aracil y don Baldomero Robledo.

(Se continuará.)

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificación.

BRIGADA DE ARTILLERIA DE LA MILICIA NACIONAL.

Relacion de los individuos de plana mayor de la brigada montada de artilleria de la Milicia nacional de Madrid que asistieron á la alarma del 7 de Octubre de 1841.

Primer comandante, Sr. don Francisco Valdés. Segundo idem, Sr. don Manuel Ruiz de Ogarrio. Primer ayudante, don Juan Antonio de la Torre. Segundo idem, don Manuel Serantes. Porta, don José Maria Puig y Salazar. Médicos cirujanos, don Manuel Aguado y don Manuel Escobar. Capellan, don Mariano Sevillano. Farmacéutico, don Guillermo Caballero. Sargento brigada, don Pedro Lerroux. Cabo idem, don Eugenio García. Guarnicionero, don José Salvador. Cabo de trompetas, Segundo Herna

Primera batería

Lista nominal de los individuos de la misma que se encontraron en las filas la noche del 7 de Octubre último, y se han hecho acreedores á la condecoracion creada por aquel hecho.

Capitan, don Ramon Lopez de Tejada. Teniente, don Vicente Bayo.

Alféreces, don Francisco Regulez y don José Bouchet. Sargento primero, don José Benito y Moreno.

Sargentos segundos, don Ildefonso Puertas, don Manuel Arenas y don Juan Retamero.

Cabos primeros, don Juan Larripa y Dominguez, don Angel Flores, don Mariano Garcia Sisto, don Manuel Marcos, don Cárlos Navarro, don Cárlos Bruch, don Manuel Sardinero, don Antonio Murcia y don Cárlos Sanchez.

Cabos segundos, don Luis Riquelme, don Esteban Santillan, don Diego Santos, don Julian Urrabieta, don José Manuel de Arana, don Rafael Usont y don José Perez. Batidores, don Francisco Dominguez, don Pio Soler, don Cristobal

Torrent y don Antonio Gonzalez.

Artilleros, don José Sanchez Salmeron, don Anselmo Wanmooch, don Francisco Luis de Retes, don Juan Fernandez, don Pablo Ferrer, don Juan Camino y Villa, don Joaquin Hurtado de Mendoza, don Domingo José de Olave, don Andres Vazquez, don Miguel Diaz Ga-Domingo Jose de Clave, don Andres Vazquez, don Anguez Dilego, don Andres Hernandez Callejo, don Laureano Diaz, don Jacobo Leonarte, don Miguel Lopez del Postigo, don José Maria Claramunt, don Estanislao Goiri, don Evaristo Lopez, don Antonio Herrero, don Eduardo Antonio de las Rivas, don Genaro Castañon, don Gabriel Lopez, don Juan Bautista Rossi, don Andres Perez Garcia, don Macia, don Santiago Velasco é Ibarrola, don Salvador Muñoz, don Sant tiago Angulo, don José Conde, don Ramon Revenga, don Martin Muriel, don Ignacio Arenas, don Deogracias Sanchez, don Miguel Calvo, don Francisco Camino y Villa, don Francisco Moreno Saldaña, don Angel Diez, don Eugenio de Castro, don Tomas de Castro Lucat, don Manuel Vales, don Bartolomé Ayala, don José Muñoz y Garcia, don Gabriel Gironi, don Juan Guillermo Acosta, don Miguel Casades, don Manuel Apestegui, don Ventura Lopez, don Sebastian Pellico, don Cárlos Villanueva y Cámara, don Lesmes Hernandó, don José Perez Garcia, don Manuel Lerroux, don Juan Llamas, don Ignacio Gomez, don Fulgencio Uribarri, don Bartolomé Santamarca y don Antonio Fernandez.

Conductores, don Joaquin Dominguez, don Antonio Zamora, don Pascual Carrasco, don Juan José Torres, don José Lopez, don Francisco Arias, don Lorenzo Maeso, don Eugenio Cortés, don Pedro Jacobo, don Francisco Lopez Gibaja, don Ignacio Velasco, don Ramon Alvarez, don José Roco, don Ramon Giner, don Antonio del Oso, don Juan Bautista San Juan, don Claudio Gomez, don Pedro Fernandez, don Juan Gonzalez, don Francisco Andres Diaz, don Nicolas Juan, don Antonio del Pozo, don Antonio de la Oliva y don Bernardo Diaz Justo.

Avisadores, Vicente Diaz y Diego Palomino.

Segunda batería.

Relacion nominal de los individuos que en la alarma de la noche del 7 al 8 de Octubre asistieron á las filas antes de la una de ella.

Artilleros, don Isidro Garay, don Manuel Fernandez de los Rios, don José Seves, don Sebastian Matallana, don Pedro Solloso, don Pedro del Valle, don Juan Ramon Camargo, don Joaquin Stefani, don Clemente Arias, don Camilo Tijerinas, don Juan Garcia Pedrero, don Marcelo Teran, don Antonio Mejia, don José Lopez Arias, don Anselmo Romeral, don Manuel Labraña, don Pedro Torre, don Juan José Manzano, don Domingo Ramos, don Julian Diaz Montes, don Andres Gila, don José Pedros, don Mariano Fernandez, don Jorge Galan, don Tomas Castro, don Jaime Coll, don Manuel Leon y Medina, don Juan Belza, don Eladio Alvarez Puente, don Cayetano Martinez, don Tomas Casado, don Juan Fanosa, don Manuel Fontela, don Salvador Rodriguez, don Joaquin Regalado Jordan, don Wenceslao Muñoz, don Juan Blanco, don Juan Mendez, don Antonio Muñoz, don Lucio Olarieta, don Lorenzo Loste, don Manuel Calatraveño, don Antonio Francisco Rodriguez, don Angel Franco, don Joaquin Ruiz, don Juan Bautista, don Bernardo Palomino, don Laureano Garay, don Manuel Ramos, don Manuel Torresano, don Mariano Alcaide, don Luis Rencurel, don Pedro Brabo, don Pablo Sanz de Tejada, don Ful= gencio de la Tejada, don Felipe Nogueras, don Angel Rodriguez La-vandera, don Eugenio Fernandez Calvacho, don Francisco Sanchez, don Aniceto Gadea, don Gabriel Aureliano Dominguez, don Vicente Escribano, don Manuel Mamerto Secades, don José Maria Salazar, don Juan Manuel Rodriguez, don Juan Thellaeche, don José Peña, don Alfonso del Busto, don José Perez, don Toribio Perez, don Antonio Mendoza, don Antonio Rodriguez, don José Gonzalez Diaz, don Luis Portela, don Pedro Crespo Caballero, don Antonio Martin Rojas, don Isidoro Perez, don Gabriel Dominguez, don Manuel Garcia Fonceda, don José Viejo Medrano, don Manuel García Martin, don Eduardo Rico Villardemoros, don Manuel Perez, don Félix Hermosa, don Majin Olivella, don Juan Baquerizo, don Juan Mayo, don Gregorio Guerra, don Francisco Mendez, don Julian Alonso, don Eusebio Herrero, don Juan Aroca, don Pedro Zamora, don Hilario Martinez, don Juan de la Vega, don José Ruiz, don Bartolomé Zamora, don José Abellon, don Cayetano Diaz, don Juan Ordoñez, don Vicente Galea, don Ramon Calderon, don Francisco Moro y don Rafael Diaz Ayuso.

D. Vicente Gomez de la Rocha se agregó á la bateria en esta no-

che como nacional de Cádiz.

Tercera bateria.

Lista de los individuos que asistieron á la alarma de la noche del á la mañana del 8 de Octubre de 1841. Capitan, don Agustin Pascual.

Tenientes, don Angel Justo Pasaron y don Alejandro Plaza. Subtenientes, don José Alguacil y don Gil Castelao. Sargento primero, don Luis de la Riva.

Sargentos segundos, don José Mesa y Cardero, don Ramon Sua-

z, don José Besú, don José Peñaredonda, don Joaquin Travesedo y don Manuel Tomé. Cabos primeros, don José Argüelles, don Manuel Ulibarri, don

Antonio Rodriguez Fernandez, don Tomas Raya, don Juan Sulse, don Cesáreo Martin y don Juan Nieto. Cabos segundos, don Juan Pablo Marina, don Eugenio Tojedo,

don Manuel Padres, don Mateo del Valle, don Fausto Peñasco y don José Vensal. Artilleros, don Francisco Becerra, don Tomas Garriguez, don

Andres Lopez Rodriguez, don Fausto Galvez, don Ramon Miranda, don Juan Mendiolagoitia, don Antonio Gaviola, don Ramon De-pret, don Juan Calpena, don Antonio Moreno, don Pedro Sierra, don José Maria Merodio, don José Maria Palacios, don Antonio Demetrio Sanchez, don Francisco Fernandez, don José Anastasio Matute, don Diego Diaz, don Eusebio Minguez, don Juan Domingo de la Vega, don Francisco del Pozo, don Elias Jimenez, don Domingo Serentes, don Antonio Badan, don José Moreno, don Joaquin Terren, don Juan Ignacio Parada, don Emilio Fernandez Angulo, don Andres José Medina, don Julian Huertas, don Manuel Marcos Vallegio don Enstantio Convariante Desarrada de La Carte de jo, don Eustaquio Gomez Azpiazu, don Ramon Parada, don Lorenzo Esquerra, don Francisco Coca y don Francisco Lopez.

Avisador, Alejandro Garcia.

Conductores, don Tomas Soriano, don Bernardo Sanchez, don Pedro Lopez, don Manuel Menguez, don José Sanchez Bayo, don Bernardo Roy, don Manuel Iglesias, don Bernardo Tojedo, don Antonio Sanchez, don Marcelino Perez, don Antonio Golpe, don Francisco Munoz, don Manuel Alonso, don José Aules, don Leoncio Lopez Duro, don Teodoro Muñoz, don Aquilino Navidad, don Juan Noria Menor, don José Leon Azori, don Antonio José Moral, don Diego Campos, don Andres Sanchez, don Higinio Guerra, don Antonio Suarez y don Francisco Gonzalez.

Agregados, don Higinio García, don Pablo Martinez Toledano y don Antonio Anivarno.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del colegio de esta corte.

Doy fe: Que ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta corte y por mi testimonio se ha seguido causa contra D. Cayetano Ramirez, editor responsable del periódico el Correo Nacional, por la composicion poética en el número 1277 del dia 24 de Julio del año próximo pasado, que principia: "Hijos de España, sacudid la frente", y conclu-ye: "y alli de tu Isahel escudo sea", denunciada como sediciosa por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal, y seguida por todos sus trámites con arreglo á la ley de libertad de imprenta, se señaló dia para la celebracion del juicio y por los Sres. jueces de hecho se estampó la calificacion que con la sentencia pronunciada á continuacion á la letra dice asi:

Calificacion. = En la villa de Madrid á 14 de Setiembre de 1841, reunido el jurado, compuesto de los Sres. jueces de hecho que abajo firman, para calificar la composicion poética inserta en el número 1277 del Correo Nacional, que empieza con estas palabras: "Hijos de España, sacudid la frente", y concluye: "y alli de tu Isabel escudo sea", prévias las formalidades de la ley, fue calificado dicho artículo como sedicioso,

i rear grado por igual número de votos. Y para que conste lo firman. - Andres Andreu. - Estanislao Goiry. - Miguel Nograr .= Francisco Gonzalez Montes .= Blas Sierra = Antonio Angulo.=Juan del Hoyo.=Juan Manuel Munoz.=R mon Ortiz. Francisco Regulez. Gabriel de La Calle. José Golo-

Sentencia. = Sin intermision el Sr. D. Manuel Luceño. magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, despues de haberse leido en publico la precedente calificacion por ante mí el escribano, en voz alta dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de sedicioso en tercer grado por ocho votos contra cuatro la composicion poética inserta en el periódico titulado el Correo Nacional, numero 1277 del sábado 24 de Julio último que principia: "Hijos de España, sacadid la frente", y concluye: "y alli de tu Isabel escudo sea", denunciada como sediciosa por el promotor fiscal de uno de los juzgados de primera instancia de esta corte el licenciado Don Cándido Manuel de Nocedal, la ley condena á D. Cayetano Ramirez, editor responsable de dicho impreso en dos anos de prision en el castillo ó fortaleza mas inmediata, privándole ademas del empteo y honores expresados en el artículo 19, titu-lo 4º de la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, sancionada en 12 de Noviembre del mismo ano y demas adicionales posteriores, y en su consecuencia mando se lleve á debido efecto. Dése copia testimoniada al promotor fiscal y otra al editor responsable D. Cayetano Ramirez, si la pidiese, remitiendo otra al Sr. redactor de la Gaceta para su publicacion, segun lo prevenido en los artículos 69 y 72 del título 7º de la mencionada ley, y otra para los senores de la audiencia territorial á los efectos convenientes. Y por este su auto que S. S. proveyó asi lo mandó y firmó, de que vo el escribano doy fe .= Manuel Luceno .= Antonio Pedro Alcaide.

Por parte del D. Cayetano se apeló para ante la audiencia y habiéndose sentenciado por los trámites legales por los senores de la sala segunda Dosal, Tejada, Becerra, Santos y Cabe-

llo, se dictó el auto siguiente:

No há lugar á la declaracion de nulidad ni á la reposicion de esta causa que solicita D. Cayetano Ramirez en su escrito de 28 de Octubre último, y se le condena en las costas. Los señores expresados lo mandaron en Madrid á 27 de Euero de 1842 = Hay cinco rubricas. = L. Rios.

Lo relacionado mas por menor aparece de la precitada causa y los insertos corresponden bien y fielmente con sus originales, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 27 de Febrero de 1842.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 4 de Marzo á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 272, 3, 275 con cupones al contado: $27\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos, $\frac{1}{4}$, $\frac{7}{8}$, $\frac{2}{8}$, $28\frac{3}{4}$, $\frac{1}{8}$, v. f. vol. y firme, $29\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$ con cupones: $20\frac{1}{2}$ á 60 d. f. id. con 2 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la

der da exterior, oo.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titalos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 20 quince dieziseisavos á 60 d. f. vol. á prima cinco dieziscisavos.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, oo.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 6%, 64 á 60 d. f. id. á prima 4. Acciones del banco español de San Fernando, oo.

Lóndres, á 90 dias, 37½. Paris, 16-3.

Alicante, 1 d. Barcelona á ps. fs., 1 b. Bilbao , ½ id. Cidiz, & á & d. Coruna, 3 á 1 id.

Granada, 14 d. Málaga, & id. Santander, 4 din. b. Santiago, 1 pap. d. Sevilla, & din. id. Valencia, 1 id. Zaragoza, ¿ din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benito Calero Cáceres, juez de primera instancia de la ciudad

de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes de la capellania eslesiástica colativa fundada en la parroquial de S. Andres de esta ciudad por Doña Angela Roman, muger que fue de D. Bernardo Quevedo, vacante por muerte de D. Andres Roman, canónigo que fue de esta santa iglesia catedral, su último poseedor, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este primer edicto. se presenten en este tribunal, donde pende expediente formado á instancia de Doña Angela Roman, vecina de Piña de Campos, quien como hermana del D. Andres, llamado con Micaela Palaciu en la fundacion, ha pedido que se la adjudiquen los bienes de la dotacion de la capellama expresada, con arreglo á lo prevenido en el art. 1º de la ley de 19 de Agosto del año último. Y para que se opongan con poder bastante a procurador de este juzgado, manifestando el derecho que tengan á dichos bienes, con apercibimiento de que pasado el término sin baberse presentado ni expuesto cosa alguna, les parará el perjuicio que haya lugar, y se señalarán los estrados del tribunal en ausencia y rebeldia con los que se sustanciará el expediente, y recaerá la providencia que corresponda. Dado en Valladolid á 4 de Febrero de 1842. B. Calero de Cáceres. = Por mandado de S. S., Pedro de Solis Ramos.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la primera de tres capellanias, que con la renta de 500 ducados cada una de ellas fundó en el convento de trini-tarios observantes de esta ciudad Doña Mayor de Cardenas y Zayas, para que en el término de 50 dias contados desde la publicación de

por scho votos contra cuatro, declarándose comprendido en el cete anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este juzgado y escribania por si ó por medio de poderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteli-cencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues asi lo tengo mandado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte de 1). José Espinosa de los Monteros, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Córdoba 26 de Febrero de 1842.=Fernando Baile.=Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

> D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

> Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellama que con titulo de segunda fundó en la iglesia parroquial del Salvador de esta ciudad D. Antonio Baena y Sotomayor, para que en el término de 50 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este juzgado y escribania por si ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parari el perjuicio que haya lugar: pues asi lo tengo mandado en pro-videncia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte de D. Jos. Espinosa de los Monteros, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes. Córdoba 25 de Febrero de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

> D. Luis Vazquez de Mondragon, abogado de los tribunales superiores, auditor de guerra honorario, y juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y pueblos de su partido &c.
>
> Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con

> derecho á la posesion de los bienes que constituyen la capellama colativa que en esta referida y parroquia de S. Bartolomé fundó el licenciado Bernardo Perez del Baño, presbitero que fue de este domicilio, quienes lo deducirán por si ó por persona legalmente autorizada en este juzgado y escribania pública del infrascrito dentro del término de 50 dias, contados desde su publicación; pues que asi lo tengo mandado en auto de 17 del actual, dictado en el expediente formado en su razon á instancia de la reverenda madre Sor Doña Francisca de Paula Luque y Delgado Caballero, religiosa en el convento de minimas de S. Francisco de Paula de esta expresada. Andujar á 25 de Febrero de 1842. =Luis Vazquez de Mondragon. =Por mandado de dicho señor juez, Francisco de Paula Villar.

> A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita y emplaza por término de ocho meses contados desde la publicación de este anunció á los que se conceptuen con derecho á la inmediacion del patronato Real de legos fundado por D. Miguel Gomez del Casal, el dia 13 de Enero de 1791, ante el escribano de S. M. D. Vicente Villaseñor y Acuña, y en el dia posee D. Manuel Gomez, vecino de esta corte, para que dentro de dicho término acudan á deducirle ante el citado Sr. juez y escribania, prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya

> A virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho á un censo perpetuo de 5 rs. y tres cuartillos de renta anual impuesto sobre la casa situada en esta poblacion, y su calle de Jesus del Valle, num. 23 antiguo y 3 moderno, manzana 471, en favor del mayorazgo fundado por D. Antonio Solier y Dona Francisca Sotomayor, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio acudan á deducirle ante dicho Sr. juez y escribania, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

> El tribunal de comercio de la ciudad de Vigo y su partido. Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Antonio Perez y Gutierrez, de Malaga, D. Cárlos Luis Adrrens, de Lisboa, y á los señores Perez y Calafat, de Gibraltar, para que al término de 20 dias concurran por si ó por medio de persona legalmente autorizada, á deducir de su derecho lo que les convenga ante la audiencia territorial de la Coruña, en el expediente de concurso de acreedores á la fincabilidad de D. José

> Manuel Lluque, que pende en este tribunal y en que son interesados, el cual se halla apellado para ante aquella superioridad por la viuda del Lluque, Doña Rosalia Mendez de Quirós; y sin embargo de baberse dirigido despachos para su citacion personal por el conducto designado, hasta ahora no pudo tener efecto; por cuya razon, á consecuencia de solicitud se acordó formar el presente para su insercion en la Gaceta del Gobierno; advertidos los sobredichos de que todo lo que se actue en los estrados de aquel superior tribunal les causará tan entero perjuicio como si fuese en sus propias personas. Para que llegue á su noticia se formó el presente que se insertará en dicha Gaceta del

Vigo 10 de Febrero de 1842. =Ramon Abeleira. = José Antonio Llinas.=Juan Buch.=Por mandado de S. S., Francisco Blein.

SUBASTAS.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La direccion general ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del Ronquillo, bajo la cantidad menor admisible de 600 rs. vn. anuales, y ha señalado para su primer remate el dia 16 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribama principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La dirección general ha acordado sacar nuevamente á subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Puente Gállego, bajo la proposicion hecha y admitida de 1200 rs. vn. en cada uno; y ha senalado para su primer remate el dia 14 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

REMATES.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

La direccion general ha señalado el dia 12 del corriente á las doce media de su mañana en la sala de la misma para el segundo y últiino remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la puerta de Hierro que se halla en la cantidad de 2520 rs. vn. anuales,

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribama principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha señalado el dia 12 del corriente mes á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para el segundo

v últir o remote del arrendamiento por dos años del portazgo del Esperiti Santo con su intervencion del puente de Viveros, el que se halla en la cantidad de 1400 rs. vn. anuales, debi indose dar principio á di ho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuart

Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

No habiendo tenido efecto el remate de la casa núm. 11 antiguo v 45 moderno de la calle de la Madera alta, que se anunció para el 50 de Noviembre último en el Diario de 21 y Gaceta del 22, se ha mandado por el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, se vuelva á anunciar su remate para el dia 15 del corriente y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial. Lo que se previene á los que se quieran interesar en el expresado, remate para que acudan dicho dia y hora.

BIBLIOGRAFIA.

Estudios sobre la historia de las instituciones, literatura, teatro y y bellas artes en España. Obra escrita en frances por Mr. Luis Viardot, traducida al castellano por D. Manuel del Cristo Varela.

El nombre de Mr. Viardot goza de una reputacion harto célebre en la república literaria, para que al dar á luz esta traducida produccion de su fecundo ingenio, sea necesario acompañarla de recomendaciones ni elogios. Aun cuando así no fuera, su solo titulo bastaria para inspirar, particularmente á los españoles, el mas vivo interes en su favor; porque á ninguno pueden ser indiferentes los asuntos históricos políticos y literarios de su patria, y mucho menos cuando es tan raro verlos por mano extrangera trazados con la exactitud é imparcialidad que usa Mr. Viardot, proporcionando así un testimonio suficiente para desvirtuar las abundantes y contradictorias relaciones de otros escritores compatriotas suyos, interesados en abatir la gloria y el saber de esta nacion. irvan por prueba de esta verdad los fragmentos relativos á la historia de las asambleas nacionales y á la descripcion del museo de Madrid, que despues de haber sido publicados separadamente, y de haber merceido en puestro quelo la proposición del museo de la proposición de la companya d en nuestro suelo la mas brillante acogida, dice el mismo autor que los ha perfeccionado para incluirlos en la presente obra.

Con efecto, la citada historia de nuestras asambleas nacionales es Con efecto, la criata instola de neestra asambiera inclonares es la que se comprende en el primero de sus cuatro capítulos, cuya primera parte dedica á su descripcion principiada desde los concilios de los godos hasta el reinado de Círlos V. En la segunda las analiza desde la época en que subió al trono de San Fernando el nieto del Emperador Maximiliano hasta la de las Córtes del Estatuto, deteniéndose en este espacio á discurrir sobre la guerra de los comuneros y sus causas, sobre los medios puestos en ejecucion para envilecer la magistratura municipal, sobre las instituciones populares que gobernaban al reino de Aragon, y por ultimo sobre las Cortes de Cádiz, su código, y meoras sociales emprendidas por las tres legislaturas que precedieron á la invasion francesa. Agrega aqui un apéndice sobre las provincias Vas-

El segundo capitulo dividido en cuatro partes comprende el origen de la lengua y de la literatura española, siguiéndola paso a paso en to-das las épocas de su engrandecimiento, decadencia y renovacion, y analizando las causas que han podido influir en sus vicisitudes.

En el capitulo tercero principia la historia del teatro español desde los trovadores y juglares, à quienes atribuyen el origen del drama, siguiendola con las representaciones que hubo en las iglesias, los medios que se recurrió para exterminarlas, y la designacion de la fecha des-

de donde data el teatro popular en España. En el último capítulo trata de las bellas artes; y aunque se detiene muy poco en la arquitectura y escultura, se extiende en describir todas las fases históricas de la música y fija su atencion en la pintura, enumerando las producciones de los pinceles españoles, á los que tributa el mas sublime elogio, despues de haber cotejado sus principales obras maestras con las de todas las demas escuelas.

Condiciones de la suscricion.

Se dará esta obra en cuatro entregas de á nueve pliegos cada una en igual clase de papel y carácter de impresion que el del prospecto. El precio de la suscricion será el de 8 rs. franco de porte cada cua-

derno. Concluida la obra, su precio sera el de 40 rs. vn. Se suscribe en Madrid, viuda de Razola; D. Ignacio Boix; en la libreria de Denné, Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en el Establecimiento central, calle de Atocha, núm. 65; en Logroño en la de D. Domingo Ruiz, y en las principales librerias del reino.

Lectura de libros españoles, ingleses, franceses é italianos: calle

de la Montera, núm. 12, libreria Europea.

Al catálogo de mas de 50 tomos de novelas, historias, viajes, literatura &c., se ha aumentado un segundo suplemento que consta de cerca de 500 tomos, la mayor parte de obras españolas, notables algunas de ellas, como la Historia de España por Mariana, de 20 tomos, la Historia de la civilización española por Tapia, la de Maria Cristina, por Pacheco; la de Gonzalo Moron; las poesías de Bermudez de Centra Parla Continua de Contra Parla Co Castro, Rubi, Conti, Romero Larrañaga, Lamartine, y las novelas de Paul de Kock últimamente traducidas.

Precio de la suscricion, 10 rs. al mes, y 40 que se depositan mientras dura la suscricion.

Los Sres. suscritores á la Enciclopedia de medicina, cirujia y farmacia pueden pasar á recoger los tomos 2º de la patologia interna por José Frank, y 2º de la terapéutica y materia medica por A. Trousseau y H. Pidoux; los tomos 3º y 4º de esta última obra, con lo que queda completa, se publicarán en el presente mes de Marzo.

En el mes de Abril siguiente se dará á los suscritores de la Enciclopedia el tratado de partos de Moreau, con el atlas por separado, en el módico precio de 32 rs. vn. los dos tomos de texto y el atlas.

Sigue abierta la suscricion en Madrid en la libreria de los señores viuda de Galleja é hijos, y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.=2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado Guzman el Bueno. = 3º Padedú por la Sra. Diez y el Sr. Casas.=4º Terminará el espectáculo con el muy aplaudido sainete titulado Los Tres recien nacidos, en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de

CRUZ, A las siete de la noche. L'Elissir d'Amore, ópera cômica en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.